



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA
Y ASESORÍA DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES**

Órgano y/o Unidad Orgánica	Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Servicio de Contratación
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE DEFENSA LEGAL DEL SERVIDOR CARLOS EDUARDO FUJIMOTO OSAKI, SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227-2023-GRLL-PECH.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Otorgar la defensa y asesoría legal a favor del servidor CARLOS EDUARDO FUJIMOTO OSAKI al haber sido comprendido en el proceso laboral sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos tramitado ante el Noveno Juzgado de Trabajo de La Libertad, en el Expediente N° 1945-2023-0-1601-JR-LA-09, como resultado del Informe de Control Específico N° 006-2020-2-0608-SCE, incoado y/o impulsado por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Código civil.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-DOB/PECH, de fecha 05 de setiembre del 2017, que aprueba los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial Chavimochic.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual aprueba formalizar la Modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.





PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC



- Resolución Gerencial N° 227-2023-GRLL-PECH
- Demás normas complementarias y conexas

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios profesionales de una persona Natural o Jurídica para que brinde el servicio de defensa legal a favor del servidor CARLOS EDUARDO FUJIMOTO OSAKI en el proceso laboral sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos tramitado ante el Noveno Juzgado de Trabajo de La Libertad, en el Expediente N° 1945-2023-0-1601-JR-LA-09; según lo dispuesto en la Resolución General N° 227-2023-GRLL-PECH de fecha 08.09.2023, y en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como, el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los cuales establecen disposiciones para la defensa legal de servidores y ex servidores civiles de las diferentes entidades públicas, en procesos que se inicien en su contra ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de defensa legal a favor del servidor CARLOS EDUARDO FUJIMOTO OSAKI comprende las siguientes actividades por cada etapa del proceso laboral:

4.1. ACTIVIDADES:

Audiencia de Conciliación

- Según el estado del proceso laboral seguido en contra del servidor, se tiene que, ya se habría llevado a cabo la audiencia de conciliación y contestación de demanda, por lo cual en esta etapa del proceso no se realizarán actividades, por encontrarse culminada.

Audiencia de Juzgamiento

- Presentar ante el Juzgado de Trabajo correspondiente, el respectivo escrito de apersonamiento al proceso laboral.
- Participar en la Audiencia de Juzgamiento en la hora y fecha programada por el Juez.
- De ser el caso, en el desarrollo de la Audiencia de Juzgamiento, deberá proponer cuestiones probatorias respecto de las pruebas admitidas por el Aquo, tales como tachas u oposiciones.
- Durante todo el desarrollo de la Audiencia de Juzgamiento, EL PROVEEDOR en el ejercicio de la defensa legal en favor del servidor, deberá conducirse con diligencia, ética y profesionalismo.
- Solicitar la reprogramación de la Audiencia de Juzgamiento, de ser el caso, ya sea por cuestiones laborales, caso fortuito de las partes o por estrategia de la defensa.



Recurso de Apelación:

- De obtener una sentencia de primera instancia desfavorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar recurso de apelación, dentro del plazo legal, observando de manera obligatoria lo requisitos de procedencia y admisibilidad de la interposición de dicho recurso.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia de vista de la causa.
- En el supuesto de improcedencia del recurso de apelación, EL PROVEEDOR deberá presentar recurso de queja, dentro del plazo legal, observando de manera obligatoria los presupuestos procesales de procedencia y admisibilidad de dicho recurso.
- Participar en la Audiencia de Vista de la Causa, en la fecha y hora programada por la Sala, defendiendo la estrategia de defensa planteada.
- Solicitar la reprogramación de la audiencia de vista de causa, de ser el caso, ya sea por cuestiones laborales, caso fortuito de las partes o por estrategia de la defensa.

Recurso de Casación:

- Análisis de la sentencia de vista de segunda instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable por parte de la Sala Laboral; considerando los presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario
- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar escrito de Recurso de Casación; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario.
- En el supuesto de sentencia de segunda instancia favorable al servidor, pero con impugnación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia que se programe.

4.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Primera Etapa: Diagnóstico y análisis del estado del proceso laboral, y apersonamiento al proceso como abogado defensor del servidor.
- Segunda Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor en la Audiencia de Juzgamiento, hasta la emisión de la sentencia de primera instancia.
- Tercera Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la Sentencia de Vista por parte de la Sala Laboral en segunda instancia, que resuelve el recurso de apelación.
- Cuarta Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la Sentencia de Vista en segunda instancia hasta la



emisión de la sentencia de la Corte Suprema en tercera instancia que resuelve el recurso de casación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el PROVEEDOR, se indica a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC vigente, con la condición de habido.
- Contar con RNP vigente.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No estar sancionado en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles.

a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

Abogado, titulado, colegiado y habilitado

b) Experiencia

Mínima de un (01) año en el ejercicio de la defensa legal, computados a partir de la colegiatura en el Colegio de Abogados.

El perfil del PROVEEDOR será acreditado con copias simples de grados, títulos, capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo, constancias de servicios, órdenes de servicio y su respectiva conformidad, o documentos equivalentes que sustenten la experiencia del proveedor.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. LUGAR

Por las características del servicio, el lugar de ejecución del mismo será en la provincia de Trujillo – departamento de La Libertad.

6.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal será por todo el proceso judicial; por lo tanto, el mismo está sujeto al tiempo de duración del desarrollo del proceso hasta la culminación del mismo. El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de suscrito el Contrato y culminará con la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia.

7. ENTREGABLES

Los entregables a presentar estarán conformados por **CUATRO (04) ENTREGABLES**, constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 4 del presente documento.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:



7.1. **PRIMER ENTREGABLE:** Corresponde a la presentación de un Informe preliminar sobre el diagnóstico y análisis del estado del proceso laboral, así como el planteamiento de estrategias de defensa legal en la audiencia de juzgamiento, y apersonamiento al proceso como abogado defensor del servidor, el mismo que deberá contener la siguiente información documentada:

- Presentar un informe que contenga el diagnóstico y análisis del estado del proceso laboral, los principales aspectos legales.
- Presentar ante el Juzgado de Trabajo correspondiente, el respectivo escrito de apersonamiento al proceso laboral como abogado defensor del servidor, debiendo adjuntar el cargo de presentación de dicho escrito.

El primer entregable deberá presentarse **hasta los 10 días calendarios siguientes** a la suscripción del contrato.

7.2. **SEGUNDO ENTREGABLE:** Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor en la segunda etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Audiencia de Juzgamiento, según detalle precisado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor del servidor en la Audiencia de Juzgamiento, hasta la emisión de la sentencia de primera instancia; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Presentar, la Sentencia de primera instancia con su debida notificación.
- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable al servidor.

El segundo entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia de primera instancia.

En el supuesto que, se declare consentida la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Laboral, y la misma sea favorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la resolución que declara consentida la sentencia; **hasta los dos (2) días hábiles siguientes** a la notificación de dicha resolución, la cual da por concluida la contratación y la obligación del pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.3. **TERCER ENTREGABLE:** Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la tercera etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Apelación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:



- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la Sentencia de Vista; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia desfavorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar el escrito de recurso de apelación con el respectivo cargo de presentación dentro del plazo de Ley.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia de vista de la causa, con el respectivo cargo de presentación dentro del plazo de Ley.
- En el supuesto de declaratoria de improcedencia del recurso de apelación de sentencia desfavorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar el recurso de queja respectivo, de corresponder, observando de manera obligatoria, lo presupuestos procesales de procedencia y admisibilidad de dicho recurso.
- Análisis de la Sentencia de Vista emitida por la Sala Laboral, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable al servidor, debiendo precisar si procede interponer dicho recurso extraordinario; de indicarse la improcedencia de su presentación, se dará por concluido el proceso, y por ende la contratación del servicio de defensa y el pago de las contraprestaciones subsiguientes.
- Presentación de Sentencia de Vista que resuelve el recurso de apelación, con su respectiva notificación.

El tercer entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la Sentencia de Vista de segunda instancia emitida por la Sala Laboral.

En el supuesto que, se consienta la Sentencia de Vista emitida por la Sala Laboral en segunda instancia, y la misma sea favorable al servidor, EL PROVEEDOR deberá presentar la resolución que declara consentida la sentencia de vista; **hasta los dos (2) días hábiles siguientes** a la notificación de dicha resolución, la cual da por concluida la contratación y el pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.4. CUARTO ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la cuarta etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Casación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación con el cargo de presentación del mismo; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la

interposición de este recurso extraordinario, según el análisis previo realizado por EL PROVEEDOR.

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia favorable al servidor, pero con impugnación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia que se programe, con el respectivo cargo de presentación.
- Deberá presentar la Sentencia de la Corte Suprema, que resuelve el recurso de casación, con su debida notificación.

El cuarto entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia casatoria, que resuelve el recurso de casación por parte de la Corte Suprema, o la resolución que declara consentida la Sentencia de Vista.

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el PROVEEDOR, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, el último entregable (Informe 04) será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Administración, siempre que haya cumplido con los alcances establecidos en los entregables.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles previa opinión legal cuando se trate de servicios de defensa o asesoría legal. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **CUATRO (04) armadas**, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

La forma de pago será de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	Presentación del Primer Entregable	10%
Segundo Pago	Presentación del Segundo Entregable	40%
Tercer Pago	Presentación del Tercer Entregable	30%
Cuarto Pago	Presentación del Cuarto Entregable	20%
TOTAL		100%



EL PROVEEDOR deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

10. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el PROVEEDOR que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.



Se considera justificado el retraso, cuando el PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el PROVEEDOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios,



accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

19. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

20. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el proveedor realice la presentación de servicios.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, se aplicará a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





**PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ
MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**



23. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

Trujillo, 03 de mayo de 2024

 **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2024 09:59:34 -05:00

**FIRMA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DEL PECH
(ÁREA USUARIA)**



Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:01:19 -05:00

